

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2319 Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se adapta la Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Mediante Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia, se aprobaron los modelos de declaración-liquidación y autoliquidación correspondientes a los Impuestos Medioambientales, creados por la ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006.

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, ha introducido modificaciones en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, que obligan a su vez a modificar la Orden anteriormente citada. En concreto, se modifica el artículo 40 estableciéndose una nueva forma de cálculo de los pagos fraccionados para el Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que se determinarán a partir del presente ejercicio de acuerdo con los datos de vertidos registrados en el ejercicio en curso y no los del período anterior.

Dicha modificación tiene incidencia en el modelo 051 aprobado en la Orden de 11 de marzo de 2013, lo que hace necesario introducir en el mismo las adaptaciones oportunas que permitan la correcta liquidación del impuesto, de acuerdo con la nueva regulación aprobada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia.

Se sustituye el anexo II, <modelo 051 Internet, pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales>, de la Orden de 11 de Marzo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y autoliquidación correspondientes a los impuestos medioambientales creados por la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación, por el que figura como anexo de esta orden.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose a los hechos imponibles realizados a partir del día 1 de enero de 2018.

Murcia, 6 de abril de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.



	73 REGION DE MURCIA 11 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS 59 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	Modelo 051 INTERNET
	PAGO FRACCIONADO A CUENTA Ejemplar para el contribuyente	Número de serie Autoliquidación. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
EJERCICIO: _____ PERIODO: ___/Trimestre		Fecha del documento: ___/___/_____	

SUJETO PASIVO

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social				Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social				Teléfono	
Vía Pública	Nº	Escal.	Piso	Pta.	Municipio	C. Postal	Provincia

DATOS DEL VERTIDO AUTORIZADO

Descripción punto de vertido	Municipio	Volumen anual de vertido autorizado
Tipo de Vertido	Lugar de Vertido	Tipo de conducción

CÁLCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

A) MODALIDAD DE VERTIDO CON CARGA CONTAMINANTE		
BASE IMPONIBLE		
1	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN	
1.1	CONTAMINANTES DEL VERTIDO	
a)	Materia en Suspensión (MES) en Kg/m3:	
b)	Materia oxidable (MO) en Kg/m3:	
1.2	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
1.3	CARGA CONTAMINANTE VERTIDO en Kg (a+b) x valor 1.2:	
1.4	CARGA CONTAMINANTE DE REFERENCIA en Kg:	53.655
2	IMPORTE BASE IMPONIBLE (Valor casilla 1.3/53655 kg) (VALOR DE LAS UNIDADES DE CONTAMINACIÓN en Kg)	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
3	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
4	Baremo de Equivalencia k (Art. 36 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)	
5	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (3 x 4)	€
6	CUOTA INTEGRAL (2 x 5)	€
B) MODALIDAD DE UTILIZACIÓN DE AGUA DE MAR COMO REFRIGERACION		
BASE IMPONIBLE		
7	VOLUMEN ANUAL VERTIDO en m3	
TIPO IMPOSITIVO (PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN)		
8	Valor de la Unidad de Contaminación	6.000,00€
9	Baremo de Equivalencia k (Art. 36 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre)	
10	PRECIO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN (8 x 9)	€
11	CUOTA INTEGRAL (7 x 10)	€
12	CUOTA INTEGRAL TOTAL (A6+B11)	€
13	IMPORTE PAGOS FRACCIONADOS TRIMESTRALES	€
14	CUOTA DIFERENCIAL (12-13)	€
15	DEDUCCIÓN CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES	€
16	IMPORTE A INGRESAR (14-15)	€

Justificante de ingreso en el Tesoro Público